



Resolución Sub Gerencial

Nº 0220 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 43821, el Informe N° 316-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **LUIS ALBERTO CUTIRE PORTILLO**;

CONSIDERANDO:

El administrado **LUIS ALBERTO CUTIRE PORTILLO**, mediante Solicitud de Reg. N° 43821 del 21.MAY.2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° H43387419, de la Clase A, Categoría IIIc;

Que, el administrado con fecha 21 de mayo del 2017 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 526972 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, por lo que está pendiente la imposición de sanción cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme por tanto entiéndase cancelada su licencia de conducir y el conductor inhabilitado para obtener nueva licencia de conducir, ha tramitado con fecha 21 de mayo del 2018, la revalidación de su licencia de conducir, por lo que en obediencia a la normativa antes citada corresponde a esta entidad remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias imponga la sanción que corresponda al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 43821 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H43387419 de Don **LUIS ALBERTO CUTIRE PORTILLO**.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0220-2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado LUIS ALBERTO CUTIRE PORTILLO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 JUL 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO HUAYACONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA